

GARANTIAS

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio. En caso de Servicios relacionados con las obras públicas, las garantías de cumplimiento deberán ser del 100%.

- 1) Esta garantía deberá ser entregada a la APIVER en el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato; para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al contratista, el monto de la inversión autorizada.
- 2) Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en él o los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.
- 3) A petición del contratista, la APIVER podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente; de acuerdo al Art. 62 del Reglamento.
- 4) La garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, en caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a la APIVER la garantía a que alude el artículo 66 de la Ley.

Garantías por los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos

- 1) Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, las garantías de los anticipos deberán entregarse por el contratista, para el primer ejercicio, dentro del plazo de quince días naturales contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato o fallo, y para los ejercicios subsiguientes, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que la APIVER le notifique por escrito al contratista, el monto del anticipo que se otorgará, conforme a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate.
- 2) Estas garantías solamente se liberarán cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados. Y serán liberadas automáticamente cuando la contratista amortice el 100% del monto recibido.

La garantía por Vicios Ocultos, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, mediante autorización por escrito de la Gerencia de Ingeniería de Apiver, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista. En caso de Servicios relacionados con las obras públicas, las garantías por Vicios ocultos deberán ser del 100%.

- 1) Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la Gerencia de ingeniería notificará por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la APIver procederá a hacer efectiva la garantía, mediante la Gerencia Jurídica. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.
- 2) Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento.
- 3) Esta garantía solamente se liberará mediante autorización escrita por la Gerencia de Ingeniería.